



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0012 SENAMHI-PREJ-PREVAE/2013  
LIMA 28 DE ENERO 2013**

**VISTO:**

El Oficio No. 009-SENAMHI-DGA/2013 de fecha 16 de enero de 2013 del Director General de Agrometeorología, sobre la instalación de estaciones meteorológicas de fines específicos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI establece que "El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, tiene como funciones, entre otras, organizar, operar, controlar y mantener la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas, de conformidad con las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y las necesidades de desarrollo nacional, a excepción de las redes de estaciones establecidas con fines específicos";

Que, con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0135 SENAMHI-PREJ-PREVAE/2012 de fecha 22 de junio de 2012, se ha aprobado los Requerimientos Técnicos Mínimos para Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas, presentadas por la Comisión Técnica responsable de elaborar las especificaciones técnicas para las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas y dispone que sean considerados como un Documento Fuente de Gestión Logística para ser incluidos como requerimientos técnicos mínimos estándar en las Bases de los procesos de selección del SENAMHI;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI, es necesario precisar que los requerimientos técnicos mínimos a que se refiere la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0135 SENAMHI-PREJ-PREVAE/2012 de fecha 22 de junio de 2012 son aplicables a las Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas de la Red Nacional de Estaciones del SENAMHI;

Que, asimismo en mérito a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 24031, es necesario establecer el procedimiento para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos para estaciones meteorológicas, agrometeorológicas e hidrológicas automáticas para estaciones establecidas con fines específicos, que por su naturaleza deben ser aprobados para cada caso;



Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM del 04 de noviembre de 2011 y al amparo de la ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento, D.S. N° 005-85-AE; estando a lo propuesto por el Director General de Agrometeorología, con la visación de la Directora de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 135-SENAMHI-PREJ-PREVAE/2012 de fecha 22 de junio de 2012 con el tenor siguiente:

"Aprobar los requerimientos técnicos mínimos para estaciones meteorológicas, agrometeorológicas e hidrológicas automáticas que conforman la **Red Nacional de Estaciones del SENAMHI**, los que deben ser incluidos como requerimientos técnicos mínimos estándar para los procesos de adquisición de dichas estaciones".

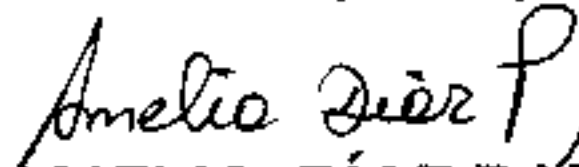
**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Operaciones Técnicas, aprobar los requerimientos técnicos mínimos para estaciones automáticas vinculadas a redes de fines específicos, según cada caso, en base a la solicitud del área usuaria correspondiente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de Operaciones Técnicas, en coordinación con las áreas involucradas del SENAMHI, la evaluación periódica de los requerimientos técnicos mínimos aprobados para las estaciones de la Red Nacional y proponer si fuere el caso, las actualizaciones que correspondan, previo proceso de consulta pública para recibir aportes, sugerencias y/o comentarios de los interesados, durante un plazo no menor a diez (10) días hábiles.

**Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución presidencial.

**Artículo Quinto.- DISPONER** a la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del SENAMHI.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del  
SENAMHI

**DISTRIBUCIÓN:**

AIS  
SGS  
DGA  
OGOT  
OGA  
OAJ  
OAS  
Archivo  
22.01.13  
ADP/.

